



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00940-00
Asunto	Requiere parte demandante previo a decretar desistimiento tácito

Se incorpora al expediente memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en el que recalca que no es posible proceder con la notificación del demandado.

Al respecto se tiene que en el auto que antecede, se le puso de presente que previo a estudiar de manera formal la solicitud de oficiar a la EPS de afiliación, debía proceder a la notificación del demandado en la dirección informada en el escrito de demandada.

Ahora, se corrige el yerro en que el que se incurrió en dicho auto al citar la dirección de notificaciones del demandante, y de nuevo se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación del demandado en la dirección informada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda **Carrera 52 No. 9 – 33 Medellín.**

Respecto de la solicitar a la EPS de afiliación del demandado, se le pone de presente a la apoderada, que, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4 del Estatuto Procesal, el cual consagra que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información que previamente debió ser solicitada por el interesado; lo que no ocurre en el presente caso, pues no se evidencia ninguna solicitud radicada ante dicha entidad, proveniente de la parte actora. En consecuencia, una vez aportada la petición, con respuesta negativa o sin pronunciamiento por parte de dicha entidad al vencimiento del término, se procederá a estudiar de manera formal la solicitud de oficiar a la EPS de afiliación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, consuma las medidas cautelares solicitadas y decretadas, o solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2aed42e6bbe2f391e2a48358221fa6ab1a9977a5ebfa4a80897e3f3367a604d**

Documento generado en 22/06/2022 09:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>